



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

RES. CM N° 29 /2016

VISTO:

La Actuación N° 3645/16 y el Dictamen N° 7/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, se impulsó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que cabe recordar que el CONICET es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento.

Que conforme el informe de gestión de CONICET del año 2015, acompañado a la presentación, surgen diversas actividades afines y de interés, tendientes a fortalecer el vínculo del mundo científico con el judicial para una mejor resolución de los conflictos que ocurren en la sociedad.

Que el objetivo del Convenio es el de implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que a los fines de programar y supervisar dichas actividades, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación integrada por un Representante Técnico por cada parte.

Que en el marco de este Convenio se celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán las obligaciones a cargo de cada una, los recursos e infraestructura que aportará cada una, determinándose que los bienes que cada parte afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

Que el Convenio Marco prevé su duración en un (1) año, prorrogable automáticamente por períodos iguales de no mediar denuncia previa por alguna de las partes, dejando a salvo actividades en curso de acción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que seguidamente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen N° 7/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura la designación del Representante Técnico que surge de la Cláusula Tercera del mismo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 29 /2016


Carlos Mas Velez
Secretario


Enzo Luis Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 29 /2016 ANEXO

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONICET Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el CM), con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516, CABA, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, por una parte, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante, "CONICET"), con domicilio en Avda. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo (en adelante, el "Convenio"), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las mismas se propongan.

SEGUNDA.

Ambas instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

TERCERA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal fin CONICET designa al Gerente de Asuntos Legales, Dr. Alan D. Temiño, email (atemino@conicet.gov.ar) y el CM designa a

CUARTA.

En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los Presidentes del CM y del CONICET.

QUINTA.

Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan el CM y el CONICET aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba.

SEXTA.

Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEPTIMA.

- a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- c) Las Partes se pondrán de acuerdo por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

OCTAVA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA.

El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

DECIMA.

Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DECIMO PRIMERA.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DECIMO SEGUNDA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DECIMO TERCERA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del Art. 117 de la Constitución Nacional.

A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2016.

